



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 321-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de agosto del 2023.

VISTO:

La solicitud de trámite S/N Asociación de Moto taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", promovida por el Expediente N° 2537 ext. 2023, de fecha 26 de julio del 2023, del Presidente de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", Informe N° 017-2023/MDLC-SGTCV-CHLL, de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N° 311-2023-MDLC/GSP/POTG-G de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 237-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 21 de Agosto del 2023, Memorandum N° 1055-2023/MDLC-GM-G de fecha 21 de Agosto del 2023; Resolución de Alcaldía N° 298-2023-MDLC-ALC, de fecha 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. A) del artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2023-MDLC-ALC, de fecha 26 de Julio del 2023, se **DECLARA PROCEDENTE EL DERECHO DE PARADERO DE MOTO TAXIS "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19" - LA CRUZ**, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Que, mediante solicitud de trámite S/N Asociación de Moto taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", promovida por el Expediente N° 2537 ext. 2023, de fecha 26 de julio del 2023, el Presidente de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", solicita la Renovación de Permiso de Paradero.

Que, a través del **INFORME N° 017-2023/MDLC-SGTCV-CHLL**, de fecha 15 de Agosto del 2023, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.

Que, por intermedio del **INFORME N° 311-2023-MDLC/GSP/G**, de fecha 16 de Agosto del 2023, el Gerente de Servicios Públicos remite al Gerente Municipal, el informe del Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, solicitando la renovación de derecho de paradero de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19"-LA CRUZ - TUMBES; ubicado en Jr. Miramar S/N - Barrio el 19, con un área de 10.00 m de largo x 2.00 m de ancho; el cual se remite para el trámite administrativo correspondiente.

Que, según el Informe Legal N° 237-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 21 de Agosto de 2023, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, recomienda elaborar la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del derecho de paradero.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 321-2023/MDLC-ALC**

La Cruz, 23 de agosto del 2023.

Que, con relación al MEMORÁNDUM N° 1055 -2023/MDLC-GM-G, de fecha 21 de Agosto del 2023, la Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General proyectar-Resolución de Alcaldía con relación a la Renovación de Derecho de Paradero de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", representado por el SR. PETER YOHNSONS ZARATE SANDOVAL

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°298-2023/MDLC-ALC, de fecha 26 de julio del 2023 y, proceder a Renovar el Derecho de Paradero de la Asociación de Moto Taxistas "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19", Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente el SR. PETER YOHNSONS ZARATE SANDOVAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la renovación del derecho de paradero de la ASOCIACIÓN DE MOTO TAXISTAS "11 DE AGOSTO BARRIO EL 19" de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 23 de agosto del 2023 hasta 23 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial e interesado(a) y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE